	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 009 de 2021	Fecha: 08 de abril de 2021	Hora Inicio: 08.40 Am. Hora Final: 04.18 Pm	LUGAR: Google Meet
---------------------------------	--------------------------------------	--	---------------------------

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 009 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES


NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
VICTOR HURTADO NERY	Secretario Técnico de Acreditación	X	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
LEONARDO MENDOZA	Presidente del CEU	X	
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
EDUARDO CASTILLO GONZALEZ	Director de Currículo	X	
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Directora Financiera	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
2. **Aprobación del Orden del Día.**
3. **Aprobación de Actas**

31 Acta No. 001 de 2021.

32 Acta No. 002 de 2021.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

33 Acta No. 003 de 2021.

4. Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.

- 41 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".
- 42 "Por el cual se crea el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad – SIACA – de la Universidad de los Llanos".
- 43 "Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014".
- 44 "Por la cual se adicionan los Recursos del Balance sin destinación en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal de 2021".
- 45 "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

5. Protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de acoso, violencia sexual y de género en la Universidad de los Llanos.

6. Correspondencia

7. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.


El Representante de los Estudiantes informa que el día de ayer se convocó a una asamblea general de estudiantes para el día de hoy desde las (08.00 Am) está en las instalaciones de la Universidad, participando en la sesión del Colegiado y en la asamblea de los Estudiantes.

La Presidente entiende la situación y solicita al Representante de los Estudiantes informar en el momento que se deba ausentar.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Rector titular de la Universidad de los Llanos no se encuentra presente en la sesión, debido a que se encuentra disfrutando un período de vacaciones que le corresponde por Norma y que le fue autorizado por el Consejo Superior Universitario.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a través de correo electrónico

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

remitido por la oficina del PREU se solicitó el retiro del punto denominado “5. *Protocolo y ruta para la prevención, mitigación y atención en los casos de acoso, violencia sexual y de género en la Universidad de los Llanos*”.

La Presidente pregunta cuál es el argumento de la solicitud del retiro del punto.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al correo electrónico de fecha 07 de abril de 2021.

“Acusamos recibo de la citación, solicitamos aplazar esta presentación dado que está en estudio de actualización la resolución del protocolo de Violencia y Acoso Sexual, sería pertinente ir a la reunión de CSU con la última aprobación de esta resolución”.

La Representante de las Directivas Académicas informa que tuvo comunicación con la Directora del PREU y lo que manifiesta es que han venido haciendo ciertos ajustes debido a nuevas reuniones con diferentes asesorías, el argumento es que se está haciendo ajustes al documento y a la normatividad.

La Presidente solicita que para la próxima sesión debe estar completo el documento.

El Representante de los Estudiantes señala que el tema sube al Consejo Superior para un ejercicio de debate y analizar qué elementos se pueden aportar porque el Acto Administrativo que materializa el protocolo es una Resolución Rectoral, indica que puede asumir la presentación del protocolo ya que llevan bastante tiempo en la creación del documento y es importante que se tengan en cuenta las observaciones del Colegiado.


La Presidente prefiere que estén presentes las personas de la Institución que trabajan en el documento, recalca que la presentación no se puede postergar en una siguiente sesión.

El Representante de los Egresados recuerda la solicitud que se realizó hace bastante tiempo sobre la política de acoso y debe estar relacionada con el protocolo, es oportuno que ambos documentos estén en concordancia para tener una aprobación mucho más acertada.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que se está estableciendo una ruta para abordar todos los temas de forma integral.

Por otro lado, el Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al correo electrónico de fecha 07 de abril de 2021, remitido por el Consejo Estudiantil Universitario.

“Por medio de la presente nosotros como Consejo Estudiantil Universitario (CEU) solicitamos de forma respetuosa que se permita el ingreso de un delegado de nosotros a la sesión del Consejo Superior Universitario que se desarrollara el día 8 de abril del 2021 con el fin de ratificar la postura que nosotros como estudiantes hemos tenido como asamblea general de estudiantes frente al estatuto general y reglamento estudiantil, postura que ya es de conocimiento de ustedes, pero que se hace preciso dejar constancia de nuestra posición”.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente aclara que el Fernando Saavedra es el Representante y delegado de los Estudiantes.

El Representante de los Profesores entiende que la solicitud la hace el Consejo Estudiantil Universitario y Fernando Saavedra no es el Representante del Consejo Estudiantil.

El Representante de los Estudiantes señala que el hecho de que este en el orden del día la reforma del Estatuto General, ha generado que los Representantes Estudiantiles realicen el ejercicio de desdoblar información, en esta semana se tomó la decisión a través de la asamblea de Estudiantes de convocar a otra asamblea, y se solicita que dentro de la discusión a pesar que ya se conoce la postura de los Estudiantes y profesores, se considera necesario que ya en este último proceso se pueda escuchar la posición del Consejo Estudiantil, aclara que no es participar en toda la sesión y no es un tema de querer reemplazarlo, es solo frente a la reforma del Estatuto General.

La Presidente indica que no hay problema, propone que antes de iniciar el debate del Estatuto se otorgue 15 minutos para las Representación del Consejo Estudiantil.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 009 de 2021.

3. APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No. 001 de 2021.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dada las circunstancias de las distintas peticiones que han llegado inherentes a las actas, solicita someter a la aprobación las actas sujetas a observaciones hasta la fecha que el Consejo Superior lo considere.

La Presidente informa que, hasta el 12 de abril de 2021, se recibirán las observaciones y ajustes a las actas.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 001 de 2021.

3.2 Acta No. 002 de 2021.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 002 de 2021.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

3.3 Acta No. 003 de 2021.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 003 de 2021.

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN SEGUNDO DEBATE.

4.1 “Por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad – SIACA – de la Universidad de los Llanos”.

El Secretario Técnico de Acreditación socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word, recuerda que el proyecto contó con la colaboración de la Oficina Asesora de Planeación.

El Asesor de Planeación agrega que se desarrollaron las reuniones debidas con el Secretario Técnico de Acreditación y se hicieron los ajustes que correspondían especialmente en la parte considerativa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que en la sesión anterior se solicitó hacer la modificación de la sigla SIACÁ.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que ya se cambió.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU señala que se debe hacer la modificación en el epígrafe del Acto Administrativo.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate “Por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad – SAC – de la Universidad de los Llanos”. - (Presidente – Delegada del MEN, Rep. Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Profesores, Sector Productivo, Egresados y Ex Rectores).

- **No se registra el voto del Representante de los Estudiantes.**
- **El Representante del Presidente de la República deja constancia que se debe hacer una revisión jurídica al Acto Administrativo, porque tienen un error de apreciación en las normas.**

OBJETO: Por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad – SAC – de la Universidad de los Llanos

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Sistema de Aseguramiento de la Calidad - SAC- de la Universidad de los Llanos.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- *Política de Calidad.*
- *Objetivos de Calidad.*
- *Principios del Sistema.*
- *Ejes del Aseguramiento de la Calidad.*
- *Componentes del Sistema de Aseguramiento de la Calidad*
- *Dirección, Coordinación y Operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.*
- *Instancias de Gestión del Sistema.*
- *Operación del Sistema.*
- *Vigencia.*

El Representante de los Profesores recuerda que el Representante de los Estudiantes explicó que se encuentra en este momento en una asamblea y quizás es imposible unirse a la reunión del Consejo, bajo estas circunstancias, pregunta si es prudente registrar el voto del Representante una vez se vincule nuevamente a la sesión.

La Presidente responde que se debe cerrar votación para poder avanzar en la agenda, efectivamente todo el Consejo conoce la situación de Representante de los Estudiantes.


Por otra parte, el Representante el Presidente de la República solicita hacer un comunicado dirigido a la Oficina Jurídica indicando que siempre que radiquen un proyecto de Acto Administrativo y que tenga que ver con la normatividad general nacional, debe venir revisado y acompañado del respectivo concepto de esta oficina.

4.2 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”.

La Presidente informa que se otorgará un espacio de 15 minutos a un Representante del Consejo Estudiantil.

Leonardo Mendoza, Presidente del Consejo Estudiantil manifiesta que la idea de solicitar el espacio es precisamente presentar la postura que tienen los Estudiantes alrededor de las discusiones cruciales del Estatuto General.

Frente a la elección de Rector, los Estudiantes ven con preocupación los mecanismos que se están discutiendo al interior del Consejo Superior como propuesta para la elección de Rector, informa que en experiencias de otras Universidades, cita la Universidad del Nariño, se conoce que la Ley 30 tiene un vacío en términos de interpretación qué se le puede dar a la forma en la cual se elige al Rector, existe un mecanismo en el que se puede reconocer la participación de la comunidad Universitaria en la elección en diferentes términos. En ese sentido y basados en esta experiencia, considera que dadas las condiciones que en muchos periodos de tiempo se han venido presentando y la dinámica de cómo se escoge al Rector, considera que el mecanismo más viable para la Universidad es una elección democrática del Rector, se conoce que en este momento hay una consulta que no es vinculante y el poder de designar al Rector se mantiene dentro del Consejo Superior, el estamento Estudiantil considera que la decisión de designar a quién dirige a la Universidad debe estar en manos de toda la comunidad Universitaria y no a través de una figura representativa qué es como en este momento está

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

funcionando, la propuesta es que la consulta sea vinculante, que se desarrolle la votación cómo se tiene previsto al interior de la consulta y qué Consejo Superior designe el ganador de la misma, en esa lógica, no se establecería ternas, sino la elección se desarrollaría con las personas que cumplan requisitos.

Frente a la elección de los Decanos, se le otorgará una participación al Rector en términos de escoger a sus Decanos, el Rector siempre escogerá una terna que lo beneficie, no obstante, no consideran que como está definido en el actual Estatuto General sea la mejor forma, indica que el Consejo Superior debe abrir las convocatorias, pero en un principio de participación y democracia no se debería terner a las personas que estén interesados en la participar en la elección, sino debe ser una participación amplia.

Por otra parte, también se ha podido identificar y se han venido haciendo las denuncias al interior de los Cuerpos Colegiados, que la Universidad en la forma en cómo se han puesto a Decanos y en la que en ocasiones se ha puesto el Rector a estructurado el clientelismo, de cómo se busca favorecer a ciertas personas, en algunos casos se pagan cuotas por establecer Decanos, se pagan a través de puestos Docentes, cargos administrativos, mejorar los cargos en los que se encuentran, enfatiza que se requiere que el ejercicio se desarrolle de manera más amplia en donde puedan participar más personas.


Frente a la educación para el trabajo y desarrollo humano, tiene conocimiento que en este momento se pretende estipular un artículo para que posteriormente se reglamente al interior de la Universidad todo lo relacionado, considera que es una discusión que no ha pasado por las bases, es una decisión que necesita más participación del estamento Profesor y Estudiantil, se debe hacer un análisis de las necesidades de la Institución y de las condiciones en las cuales se encuentran para proveer, prestar y brindar estos servicios, de antemano no es una negativa a la participación de técnicos y tecnólogos, pero sí se piensa que se requiere un estudio mucho mayor antes que siquiera se reconozca al interior de las normas de la Universidad, por lo tanto, señala que ni siquiera debe mencionarse en el Estatuto, para que la Universidad pueda ofrecer este servicio se necesita una discusión en las bases, en donde se establezca si la Universidad tiene las condiciones académicas, administrativas y de infraestructura para brindarlo, además de establecer cuáles son los objetivos de brindar este tipo de educación.

Por último, agradece el espacio e informa que cómo asamblea general de Estudiantes estará pendiente en qué termina la discusión que para los Estudiantes se hace una necesidad, hace mucho tiempo no se discutía un proyecto de alto calibre al interior de la Universidad.

Por otra parte, la Representante de las Directivas Académicas recalca que el permiso se otorgó para desarrollar la asamblea de Estudiantes de forma virtual, recuerda que como ciudadano colombiano y teniendo en cuenta que se está en una situación de pandemia crítica y que no se permiten aglomeraciones, es una responsabilidad individual y colectiva estar velando por la salud de todos.

Leonardo Mendoza informa que se tienen seis (6) salas abiertas de forma virtual y las personas presentes no superan las cuarenta (40) personas.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que cuarenta (40) personas ya es multitud, por eso hace la salvedad que es bajo su responsabilidad, porque no puede haber convocatorias masivas, es un Decreto Nacional.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Leonardo Mendoza manifiesta que se asume toda la responsabilidad.

La Presidente recalca que cualquier contagio no es responsabilidad de la Institución, sino de quienes están organizando la Asamblea y que están permitiendo todo el ingreso, agradece la intervención del Presidente del CEU e invita a tener cuidado para que el día de mañana esta situación no sea para lamentación al interior de cada una de las familias de la comunidad Universitaria.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que los elementos que puso a consideración el Estudiante Leonardo Mendoza, tienen que ver con discusiones que tanto el Representante de los Profesores, la Representante de las Directivas Académicas y su Representación han venido afirmando al interior de cada sesión y que son un producto de lo que piensan los representados, es muy importante y valioso que se haya permitido conocer cuál es el interés de las fuerzas internas de la Universidad.

El Representante del Presidente de la República pregunta si los Estudiantes están escuchando el debate que desarrolla el Consejo Superior.

El Representante de los Estudiantes responde negativamente, informa que se encuentra solo en una oficina, la única persona que ha escuchado algo de la sesión es el compañero Leonardo Mendoza.

El Representante del Presidente de la República pregunta si Leonardo Mendoza habló a nombre del Consejo Estudiantil Universitario.

El Representante de los Estudiantes responde que él es el Presidente del Consejo Estudiantil Universitario, lo que se solicitó es poder escuchar a un Representante de la asamblea y la gran mayoría designó al compañero Leonardo Mendoza para que pudiera transmitir la postura.


El Representante del Presidente de la República deja constancia que se permitió la intervención de Leonardo Mendoza atendiendo la solicitud realizada a través de correo electrónico por parte del Consejo Estudiantil Universitario.

La Presidente aclara que se dio un espacio al Representante del Consejo Estudiantil teniendo en cuenta la solicitud elevada a través del correo electrónico y la solicitud realizada por la Asamblea Estudiantil. Por otra parte, señala que en el segundo debate se hace son los ajustes y correcciones, ya todos los artículos se han discutido de manera profunda, ya se conocen las posiciones de cada uno de los Representantes y volver abrir el debate de los artículos no tiene sentido.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que hay 16 artículos pendientes por analizar en segundo debate, los demás ya han sido aprobados en primer y segundo debate.

La Presidente pregunta cuáles son los artículos que hacen falta aprobar en segundo debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que por inclusión de dos artículos y la ubicación de estos la numeración del articulado va a cambiar, se dejará constancia la numeración del artículo cuando se aprobó en primer debate y en qué numeración queda si se aprueba en segundo debate.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

En ese sentido, informa que los artículos que hacen falta debatir el segundo debate son:

No.	Propuesta numeración Art. 2do debate	Numeración artículo aprobado en 1er debate	Denominación
1	Artículo 7	Artículo 7	POLÍTICAS
2	Artículo 8	Sin numeración	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.
3	Artículo 10	Artículo 9	CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.
4	Artículo 15	Artículo 14	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
5	Artículo 17	Artículo 16	REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
6	Artículo 18	Sin numeración	OTROS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR
7	Artículo 19	Sin numeración	PERIODOS CONSECUTIVOS O DIFERIDOS
8	Artículo 20	Artículo 17	FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
9	Artículo 21	Artículo 18	CONSEJO ACADÉMICO
10	Artículo 25	Artículo 22	FUNCIONES DEL RECTOR
11	Artículo 26	Artículo 23	PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR
12	Artículo 44	Artículo 41	PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS
13	Artículo 58	Artículo 55	ADMINISTRATIVOS
14	Artículo 73	Artículo 70	PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN.
15	Artículo 75	Artículo 72	DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL
16	Artículo 76	Artículo 73	ALCANCE Y VIGENCIA.

La Presidente solicita analizar el artículo inherente a políticas.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere por dinámica dar lectura al Artículo y posteriormente someter a votación por parte del Consejo Superior, recuerda que cualquier modificación sustancial implicaría devolverlo a primer debate.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 7°.

Artículo No. 7
Aprobado en primer debate: Artículo No. 7
ARTÍCULO 7. POLÍTICAS. La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por las políticas y los propósitos estratégicos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 7°.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 7°.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 7. POLÍTICAS. La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por las políticas y los propósitos estratégicos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 8°.


Artículo No. 8
Aprobado en primer debate: Sin numeración
<p>ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Para un mejor desarrollo y un adecuado uso de sus recursos, la Universidad de los Llanos podrá desarrollar e implementar la educación para el trabajo y desarrollo humano como un proceso de formación integral y permanente de las personas como parte del servicio público educativo y respondiendo a los fines de la educación consagrados en la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO. En un término no mayor a seis (6) meses, a partir de la expedición del presente Estatuto, el Consejo Superior reglamentará el funcionamiento de la educación para el trabajo y desarrollo humano.</p>

El Representante del Presidente de la República considera que se debe dejar explícito que ya han surtido los treinta (30) días hábiles que se requiere entre el primer y el segundo debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU certifica que ya se cumplieron los treinta (30) días que exige la Norma después de haber dado el primer debate, y poder iniciar la discusión del segundo debate.

La Presidente recuerda que frente a este artículo hay una observación por parte del estamento Estudiantil, ellos solicitan que antes de cualquier debate se debe analizar el tema al interior de las bases, no obstante, tampoco están en contra, pero que desean conocer antes la fundamentación: en ese sentido, hace la aclaración que el artículo no indica que la Universidad se dedicará a educación para el trabajo y desarrollo humano, de hecho ya hay actividades que se desarrollan, cómo lo es el centro de idiomas y el objetivo es formalizar estas actividades que ya se están haciendo, no se está aprobando la reglamentación, sino que se está dando el primer paso de posibilidad jurídica.

El Representante de los Estudiantes informa que en las últimas asambleas cuando socializó el artículo, se ha venido creando una narrativa alrededor de la pésima experiencia que se tiene de los cursos técnicos y tecnológicos por una situación que ocurrió hace algunos años, sin embargo, cuando se da lectura a la redacción del artículo, lo que se encuentra es la posibilidad para reglamentar un escenario, la Universidad tiene la potestad de darle uso o no, si va a hacer uso puede colocar algunas condiciones que solventen estos posibles miedos e irregularidades. Además, esta situación puede hacer parte de las

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

estrategias del nuevo Plan de Desarrollo, ya que el estudio de contexto hace algunas recomendaciones frente a la manera de cómo la Universidad puede aumentar su fuerza, sobre todo en aquellos Departamentos en donde no hay instituciones de educación superior.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que le corresponde indicar por qué se invita al Consejo Superior y a la Institución incluir este artículo, primero, no pretende involucrarse ni quitar ninguna responsabilidad a la academia, la Academia determinará en su sabio conocimiento si debe haber o no Educación para trabajo en otros aspectos, lo que se pretende, es que ya existe en la Universidad una unidad para educación en el trabajo que genera unos recursos, entonces, le corresponde al Consejo Superior crear un sustento jurídico en el Estatuto General. Concluye que, respeta la Autonomía Universitaria que es la que decide el futuro del Instituto de Idiomas.

La Representante de las Directivas Académicas informa que ha sostenido reuniones con sus representados en donde les transmitió el mensaje en el sentido que lo expone el Representante del Presidente de la República, sin embargo, las Directivas Académicas no están de acuerdo en establecer este artículo, consideran que no es la misión Institucional, informa que en la nueva propuesta del Proyecto Educativo Institucional la Universidad evoluciona hacia un nivel Superior. Por lo tanto, no es la finalidad trabajar en este nivel de formación académica.

Con relación al Centro de Idiomas, ya se ratificó que no debe ser un centro de formación para el trabajo y desarrollo humano, sino que debe evolucionar para que la Universidad de los Llanos pueda certificar los diferentes niveles de formación en el idioma inglés de acuerdo al marco común europeo, por lo tanto, no puede acompañar la propuesta.

La Presidente aclara que las certificaciones son para la educación para el trabajo y desarrollo humano, ya que también es controlado por la Secretaría de Educación.

El Representante de los Egresados acompaña la aclaración realizada por la Presidente.

La Presidente recomienda revisar y analizar cómo se puede ir avanzando en este espacio, teniendo en cuenta que esta no es la misión de la Universidad, sin embargo, se pueden hacer actividades y a través del Estatuto General se le puede otorgar el soporte jurídico.

CONSTANCIA SECRETARIAL:


Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 8°.

VOTACIÓN:

Afirmativos: Estudiantes, Egresados, Sector Productivo, Ex Rectores, Presidente de la Republica y Presidente – Delegada del MEN.

Negativos: Representante de las Directivas Académicas y Profesores.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

“ARTICULO 8. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Para un mejor desarrollo y un adecuado uso de sus recursos, la Universidad de los Llanos podrá desarrollar e implementar la educación para el trabajo y desarrollo humano como un proceso de formación integral y permanente de las personas como parte del servicio público educativo y respondiendo a los fines de la educación consagrados en la Ley.

PARÁGRAFO. En un término no mayor a seis (6) meses, a partir de la expedición del presente Estatuto, el Consejo Superior reglamentará el funcionamiento de la educación para el trabajo y desarrollo humano”.


La Representante de las Directivas Académicas informa que los estudiantes que están en la asamblea general golpearon al celador y rompieron los candados, a raíz de esto, el Representante de los Estudiantes solicitó que se permitiera el ingreso a las instalaciones para terminar la asamblea, ya que iba a empezar a llover.

Hace saber que autorizó el ingreso a 30 Estudiantes al coliseo con el debido distanciamiento, recalca que no es la forma porque agredieron al celador, es ahí donde se encuentra el problema con el régimen disciplinario, indica que solicitó levantar un informe de la situación y trasladarlo a la oficina jurídica, porque estas acciones no se pueden permitir. Deja constancia que permitió el ingreso de los Estudiantes porque no va a permitir otra agresión y un escenario desagradable en las calles.

La Presidente manifiesta que son temas que se deben discutir en la reforma del Reglamento Estudiantil, indica que se deja constancia que se permitió el ingreso de los Estudiantes, pero bajo su misma responsabilidad, la acción se hace para salvaguardar la seguridad de las personas que están dentro de la Institución.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 10°.

Artículo No. 10°
Aprobado en primer debate: Artículo No. 9°
<p>ARTÍCULO 10°. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente. 2. Un representante del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado. 3. Un representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años. 4. Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de tiempo completo, para un período institucional de tres (3) años. 5. Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años. 6. Un representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años. 7. Un representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años. 8. Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

institucional de tres (3) años.

9. El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, sesionará ordinariamente, mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud, en ambos casos, del Presidente, o al menos cuatro consejeros, o el Rector; debiéndose, en cada ocasión, impartir la correspondiente directriz al Secretario General de la Universidad, para que realice la citación a la respectiva sesión, de acuerdo a los lapsos de tiempo establecidos en el Reglamento interno de esta Colegiatura.

PARÁGRAFO 3. Para poder sesionar, el Consejo Superior Universitario debe contar necesariamente, con el Presidente. En una reunión, debidamente citada, en la que el Ministro de Educación Nacional o su Delegado y el Representante del Presidente de la República, no asistieren, la sesión quedará automáticamente convocada para los dos (2) días hábiles siguientes; y si en ella persistiera la ausencia, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros con derecho a voto que estén presentes.

PARÁGRAFO 4. Para deliberar y decidir, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros efectivamente nombrados y posesionados, con derecho a voto. Salvo las excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

PARÁGRAFO 5. La definición de la representación de los miembros del Consejo que representan a la Directiva Académica, Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, se hará mediante convocatoria a elecciones, en las cuales se deben surtir todas las etapas electorales, de acuerdo con lo previsto en el régimen electoral universitario.

PARÁGRAFO 6. En la segunda semana del mes de septiembre, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de octubre anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; c) El primer sábado, para Egresados; d) El tercer sábado, para el Sector Productivo; e) El tercer sábado, para Ex Rectores.

PARÁGRAFO 7. Las elecciones, en todos los Órganos Colegiados, para profesores, o estudiantes, o egresados, se realizan el mismo día, de acuerdo con los períodos institucionales definidos en este Estatuto.

PARÁGRAFO 8. En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Consejo Superior Universitario que represente a la Directiva Académica, o a los Profesores, o a los Estudiantes, o a los Egresados, al Sector Productivo, o a los ex Rectores; el Rector deberá convocar a elecciones atípicas en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha en que se produjo la vacancia, aplicando el procedimiento establecido en el régimen electoral universitario; en tal caso, quien resulte electo, lo será por el término restante del período institucional.


PARÁGRAFO 9. Los representantes de la directiva académica, de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, dejan de serlo, cuando sean sancionados disciplinariamente, o pierdan la calidad de Directivo Académico, o de Profesor, o de Estudiante.

PARÁGRAFO 10. Los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, podrán ser reelegidos únicamente, por una sola vez, a partir de la vigencia de este Estatuto.

La Presidente pregunta si la composición de los miembros del Consejo Superior quedó de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que, ese artículo tiene la situación que no cumplió con el requisito de los seis votos.

La Presidente hace saber que no está de acuerdo con la composición del Consejo Superior porque falta la Representación de la Gobernación, sin embargo, manifiesta su preocupación por perder lo logrado en los parágrafos 9 y 10, pregunta cuál es la mejor manera de abordar la votación, por qué mal haría en aprobar algo donde no está la Representación del Gobernador, además de las implicaciones jurídicas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Egresados hace la observación que el artículo indica que la composición es según lo establecido al artículo 64 de la Ley 30 y en realidad no es así, considera que hay un error en la redacción.

La Presidente aclara que se está abordando el artículo definido en el actual Estatuto General, porque no se cumplió con la votación para poder hacer la modificación, pregunta si todo el artículo junto a los párrafos son los contenidos en el actual Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el artículo no cumplió con los seis (6) votos exigidos para poderse modificar, entonces lo que se hizo fue traer el Artículo 14 del actual Estatuto General, ya que se consideró que el Estatuto no se puede quedar sin la composición del Consejo Superior, porque se enfrenta ante una situación y es que el primer artículo de la propuesta indica que se expide el Estatuto General y el último artículo indica que se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias específicamente el Acuerdo Superior No. 004 del 2009, en el momento en que se vote el último artículo y no se incluya el artículo de la naturaleza y composición en la propuesta, se aprobaría un nuevo Estatuto General sin la composición del Consejo Superior.

Por otra parte, informa que el artículo no viene en total coherencia con la nueva propuesta, procede a dar lectura el párrafo 10.


“PARÁGRAFO 10. Los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, podrán ser reelegidos únicamente, por una sola vez, a partir de la vigencia de este Estatuto”.

Recalca que hay un nuevo artículo relacionado en la propuesta del Estatuto General.

“ARTÍCULO 19. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores podrán ser elegidos únicamente para dos periodos consecutivos o diferidos”.

Indica que al aprobarse el parcialmente denominado artículo 19, hay una derogación tácita al párrafo 10, aclara que no es que esto se haya provocado desde la parte jurídica, sino que el hecho de que no se haya cumplido con la votación requerida se mantiene lo establecido en el actual Estatuto General y el artículo tenía consagrado lo que se conoce como reelección y este no se puede retirar. Entonces, si no se incluye este artículo se queda el Estatuto sin la composición del Consejo Superior, o peor aún, el Acuerdo Superior No. 004 del 2009 estaría vigente con un artículo y otro Acuerdo Superior con el resto de los artículos, por lo tanto, se debe tomar una decisión.

Considera que lo que se puede dejar Claro en la votación, es que se debe incluir el artículo en las condiciones que vienen del Acuerdo Superior No. 004 del 2009, la solución para el párrafo 10º es que, si se llega aprobar el parcialmente denominado artículo 19 de la propuesta, implica una derogatoria tácita del párrafo 10º del artículo décimo, por lo tanto, este párrafo se podría retirar inmediatamente del Estatuto.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

La Presidente pregunta si es favorable aprobar en primer lugar el parcialmente denominado artículo 19.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

La Presidente indica que existe el miedo de aprobar un Estatuto General si el Representante del Gobernador, ya que va en contra del artículo 64 de la Ley 30, sin embargo, tampoco se puede aprobar un Estatuto sin la composición del Consejo Superior, entonces debe quedar como soporte que se vota para no dejar un vacío jurídico, pregunta si de esta manera se logra salvaguardar ese voto, así no guste.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se dejan todas las constancias y no tiene problema en certificar que el artículo queda incluido simplemente porque no se cumplió el requisito preliminar de la Norma, lo que se va aprobar es que el artículo del Acuerdo Superior No. 004 del 2009 haga parte del nuevo Estatuto, aclara que para que no se trunque la numeración se debe otorgar otro número.

La Asesora Jurídica Externa recuerda que en el primer debate se dejó claro de que como no se cumplió el requisito para la modificación del artículo, lo que se autorizaba por parte del Consejo Superior era que el artículo como venía del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 hiciera parte del nuevo Estatuto, más no modifica la posición de los Consejeros respecto de la votación en cuanto a la propuesta que tenían de modificación.

La Presidente pregunta qué artículo se debe aprobar en primer lugar.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere someter a votación el artículo 19 que es un artículo nuevo en la propuesta del Estatuto General, pero de aprobarse se debe retirar el parágrafo 10° del artículo 10 porque riñe con esta disposición.


El Representante del Presidente de la República pregunta si el artículo se someterá a votación en primer debate.

La Presidente responde negativamente, aclara que se someterá a votación el artículo en segundo debate.

El Representante del Presidente de la República señala que al pasar al segundo debate y como no hubo un acuerdo, no hay necesidad de votar, se debe decir que se recurre jurídicamente traerlo tal y como está en el Acuerdo Superior 004 al 2009.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que no se debe votar el contenido del artículo, porque el contenido del artículo no se puede modificar ya que no cumplió los requerimientos de la Norma, lo que se considera desde la parte jurídica no es votar la composición como tal, si no incluir el texto como viene en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009 para que haga parte del nuevo Estatuto, pero no modifica el criterio del Consejo Superior frente a que no hubo un acuerdo en el hecho de que un Gobernador hiciera parte del Consejo Superior.

El Representante del Presidente de la República indica que en ese sentido ninguno de los Consejeros

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

votará sobre el contenido, sino que se trae el artículo del Acuerdo Superior No. 004 del 2009, para evitar el vacío en la Norma.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que así se hizo en la sesión cuando se terminó el primer debate, lo que se votó fue incluir el artículo como venía el actual Estatuto General, lo que se debe someter a votación en la presente sesión es mantener esa inclusión y darle nueva numeración.

La Presidente solicita someter a votación el Artículo 19.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 19.

Artículo No. 19
Aprobado en primer debate: Sin numeración
ARTÍCULO 19. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores podrán ser elegidos únicamente para dos periodos consecutivos o diferidos.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 19.

VOTACIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 19.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 19. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores podrán ser elegidos únicamente para dos periodos consecutivos o diferidos”.

La Presidente solicita someter a votación el parcialmente denominado artículo 10, hace la claridad que el párrafo 10 por defecto se elimina al aprobarse el artículo 19.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se somete a consideración la inclusión del artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 al 2009, para que haga parte del nuevo Estatuto General de la Universidad de los Llanos en virtud de que la propuesta modificatoria no cumplió con los requisitos exigidos por la Norma, a su vez, se somete a consideración el retiro del párrafo 10º por existir derogatoria tácita de su contenido según la aprobación del artículo 19 de la nueva propuesta del Estatuto General, recuerda que, el párrafo 6 y el párrafo transitorio del artículo 14 del actual Estatuto fueron retirados porque perdieron vigencia, asimismo, se autoriza la numeración del artículo y sus respectivos párrafos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si es el parágrafo décimo o el once.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en la sesión anterior cuando se aprobó el artículo, se autorizó el retiro del parágrafo 6° y el parágrafo transitorio, por lo tanto, los demás párrafos se numeraron nuevamente.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 10.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 10°.


El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 10°. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:

1. *El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente.*
2. *Un representante del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado.*
3. *Un representante de la Directiva Académica, elegido por los Directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.*
4. *Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de tiempo completo, para un período institucional de tres (3) años.*
5. *Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años.*
6. *Un representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años.*
7. *Un representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.*
8. *Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.*
9. *El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, sesionará ordinariamente, mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud, en ambos casos, del Presidente, o al menos cuatro consejeros, o el Rector; debiéndose, en cada ocasión, impartir la correspondiente

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

directriz al Secretario General de la Universidad, para que realice la citación a la respectiva sesión, de acuerdo a los lapsos de tiempo establecidos en el Reglamento interno de esta Colegiatura.

PARÁGRAFO 3. Para poder sesionar, el Consejo Superior Universitario debe contar necesariamente, con el Presidente. En una reunión, debidamente citada, en la que el Ministro de Educación Nacional o su Delegado y el Representante del Presidente de la República, no asistieren, la sesión quedará automáticamente convocada para los dos (2) días hábiles siguientes; y si en ella persistiera la ausencia, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros con derecho a voto que estén presentes.

PARÁGRAFO 4. Para deliberar y decidir, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros efectivamente nombrados y posesionados, con derecho a voto. Salvo las excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

PARÁGRAFO 5. La definición de la representación de los miembros del Consejo que representan a la Directiva Académica, Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, se hará mediante convocatoria a elecciones, en las cuales se deben surtir todas las etapas electorales, de acuerdo con lo previsto en el régimen electoral universitario.

PARÁGRAFO 6. En la segunda semana del mes de septiembre, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de octubre anterior al inicio del período institucional para consejeros, así: a) El primer viernes, para Profesores; b) El segundo viernes y sábado, para Estudiantes; c) El primer sábado, para Egresados; d) El tercer sábado, para el Sector Productivo; e) El tercer sábado, para Ex Rectores.


PARÁGRAFO 7. Las elecciones, en todos los Órganos Colegiados, para profesores, o estudiantes, o egresados, se realizan el mismo día, de acuerdo con los períodos institucionales definidos en este Estatuto.

PARÁGRAFO 8. En caso de ausencia definitiva de algún miembro del Consejo Superior Universitario que represente a la Directiva Académica, o a los Profesores, o a los Estudiantes, o a los Egresados, al Sector Productivo, o a los ex Rectores; el Rector deberá convocar a elecciones atípicas en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha en que se produjo la vacancia, aplicando el procedimiento establecido en el régimen electoral universitario; en tal caso, quien resulte electo, lo será por el término restante del período institucional.

PARÁGRAFO 9. Los representantes de la directiva académica, de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, dejan de serlo, cuando sean sancionados disciplinariamente, o pierdan la calidad de Directivo Académico, o de Profesor, o de Estudiante”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 15.

Artículo No. 15
Aprobado en primer debate: Artículo No. 14
ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los egresados, se requiere: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad. 2. Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto. 3. No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo 1 año antes de la fecha de la inscripción.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 15.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 15.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los egresados, se requiere:

1. *Tener título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad.*
2. *Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto.*
3. *No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo 1 año antes de la fecha de la inscripción”.*


Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 17.

Artículo No. 17
Aprobado en primer debate: Artículo No. 16
<p>ARTÍCULO 17. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber ejercido el cargo en propiedad de la Universidad. 2. Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad. 3. Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido. 4. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción <p>PARÁGRAFO 1: Podrán aspirar a la representación quienes sin culminar su periodo, su retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión</p> <p>PARÁGRAFO 2: No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el periodo inmediatamente anterior.</p>

El Representante de los Profesores informa que hay Ex Rectores que ejercen como catedráticos, pregunta si tienen alguna inhabilidad por esta situación.

El Representante de los Estudiantes responde que lo que entiende es que la hora cátedra no contempla y no genera impedimento frente a contratación laboral.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el contrato de hora cátedra se ha entendido como ejercicio de la Docencia Universitaria, por eso no se consideraría como una causal de inhabilidad para presentarse a la representación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante del Sector Productivo informa que cuando el contrato es misional, no debe ser impedimento para presentarse a una representación, es la conclusión que sacó el Consejo de Estado.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al numeral 5 del artículo 11 de la nueva propuesta de Estatuto General.

“5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”.

Concluye que, en su criterio la única oportunidad de poder contratar con la Universidad sin que sea inhabilidad para presentarse a una aspiración es que el contrato esté relacionado con el ejercicio de la Docencia, allí incluida la hora cátedra.

la Presidente indica que el numeral aclara la situación

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 17.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 17.


El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 17. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Haber ejercido el cargo en propiedad de la Universidad.*
2. *Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad.*
3. *Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido.*
4. *No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción*

PARÁGRAFO 1: Podrán aspirar a la representación quienes sin culminar su periodo, su retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión

PARÁGRAFO 2: No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el periodo inmediatamente anterior”.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 18.

Artículo No. 18
Aprobado en primer debate: Sin numeración
ARTÍCULO 18: Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores para el periodo Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los Periodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción. En ambos casos, se exceptúan las monitorias y los auxiliares docentes en la elección del representante de los Estudiantes.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si el artículo aplica solamente para el período institucional siguiente.

La Presidente responde afirmativamente, el objetivo es no cambiar las reglas de juego a quienes quieran participar.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 18.

VOTACIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 18.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 18: Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores para el periodo Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los Periodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción. En ambos casos, se exceptúan las monitorias y los auxiliares docentes en la elección del representante de los Estudiantes”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 20.

Artículo No. 20
Aprobado en primer debate: Artículo No. 17
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional. 2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

3. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.
5. Solicitar concepto al Consejo Académico en los términos y durante el trámite y estudio de los asuntos dispuestos en el parágrafo tercero del artículo 64 del presente Estatuto.
6. Designar y remover al rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.
7. Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.
8. Fijar el valor de los derechos pecuniarios y complementarios que cobre la Universidad, de conformidad con los estudios de costos respectivos.
9. Darse su propio reglamento.
10. Posesionar los Decanos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto.
11. Contribuir con su gestión al cumplimiento de las funciones misionales, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.
12. Aprobar, evaluar y modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
13. Aprobar y evaluar anualmente el Plan de Acción institucional presentado por el Rector.
14. Designar Rector encargado en caso de vacancia temporal o definitiva del titular, de la manera y en los términos que lo defina el presente estatuto.
15. Establecer y modificar la planta de cargos de personal docente y administrativo de la Universidad de los Llanos.
16. Autorizar la apertura de sedes o seccionales, de acuerdo a la Ley. Para este caso se deberá contar con mayoría calificada.
17. Autorizar la creación o la participación en corporaciones sin ánimo de lucro, en fundaciones y en entidades públicas, privadas y de economía mixta.
18. Crear, organizar y reglamentar fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos.
19. Reglamentar el concurso público de méritos para la vinculación, de personal docente y administrativo de la Institución.
20. Aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo.
21. Otorgar títulos y menciones honoríficas.
22. Autorizar al Rector la celebración de contratos y convenios en los términos y condiciones que lo establezca el Estatuto Contractual.
23. Resolver los recursos legales que sean de su competencia.
24. Aceptar la renuncia presentada por alguno de los integrantes del Consejo Superior Universitario.
25. Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico.
26. Las demás que le atribuyan la Constitución Política, las leyes, los estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que en el artículo mencionado en el numeral 5 depende de la nueva numeración del articulado.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 20.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 20. – AFIRMATIVOS: (Egresados, Ex Rectores, Sector Productivo,

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	


Profesores, Directivas Académicas, Presidente de la Republica, Presidente – Delegada del MEN).

- **No se registra el voto del Representante de los Estudiantes**

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.
5. Solicitar concepto al Consejo Académico en los términos y durante el trámite y estudio de los asuntos dispuestos en el párrafo tercero del artículo 64 del presente Estatuto.
6. Designar y remover al rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.
7. Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.
8. Fijar el valor de los derechos pecuniarios y complementarios que cobre la Universidad, de conformidad con los estudios de costos respectivos.
9. Darse su propio reglamento.
10. Posesionar los Decanos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto.
11. Contribuir con su gestión al cumplimiento de las funciones misionales, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.
12. Aprobar, evaluar y modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
13. Aprobar y evaluar anualmente el Plan de Acción institucional presentado por el Rector.
14. Designar Rector encargado en caso de vacancia temporal o definitiva del titular, de la manera y en los términos que lo defina el presente estatuto.
15. Establecer y modificar la planta de cargos de personal docente y administrativo de la Universidad de los Llanos.
16. Autorizar la apertura de sedes o seccionales, de acuerdo a la Ley. Para este caso se deberá contar con mayoría calificada.
17. Autorizar la creación o la participación en corporaciones sin ánimo de lucro, en fundaciones y en entidades públicas, privadas y de economía mixta.
18. Crear, organizar y reglamentar fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos.
19. Reglamentar el concurso público de méritos para la vinculación, de personal docente y administrativo de la Institución.
20. Aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo.
21. Otorgar títulos y menciones honoríficas.
22. Autorizar al Rector la celebración de contratos y convenios en los términos y condiciones que

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

lo establezca el Estatuto Contractual.

23. *Resolver los recursos legales que sean de su competencia.*

24. *Aceptar la renuncia presentada por alguno de los integrantes del Consejo Superior Universitario.*

25. *Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico.*

26. *Las demás que le atribuyan la Constitución Política, las leyes, los estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad”.*


La Presidente hace saber que el Representante de los Estudiantes se encuentra conectado, no obstante, no se registra la votación, teniendo en cuenta las observaciones que realizó al inicio de la sesión que también se encontraba en asamblea de su estamento.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 21.

Artículo No. 21
Aprobado en primer debate: Artículo No. 18
<p>ARTÍCULO 21°. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por los siguientes miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Rector, quien es su presidente. 2. El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector. 3. El Vicerrector de Recursos Universitarios. 4. El Director General de Currículo. 5. El Director General de Investigaciones o quien haga sus veces. 6. El Director General de Proyección Social o quien haga sus veces. 7. Los decanos de cada una de la Facultades. 8. Un representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años. 9. Un representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años. 10. Un profesor de la Universidad, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años. 11. Un estudiante de la modalidad presencial de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años. 12. Un estudiante de la modalidad virtual o a distancia de la Universidad, elegido por medio del voto secreto de los miembros del estamento, para un período de tres (3) años. 13. El Asesor de Planeación de la Universidad, con voz pero sin voto. <p>PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para ser representante de los Profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la calidad de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante.</p>

El Representante de los Ex Rectores pregunta por qué en la composición no está el Vicerrector de investigaciones y extensión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el artículo quedó tal cual como

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

viene del actual Estatuto General, porque no cumplió con el requisito de la votación exigido en la norma interna.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si anteriormente se votó por la composición de tres vicerrectorías, pregunta si habría un cambio en la composición.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que así estaba en la propuesta de artículo, pero como no cumplió la aprobación, por lo tanto, la composición debe quedar tal cual como está definido en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009, la única forma es que a futuro se surta la modificación a la composición del Consejo Académico. Concluye que, lo que se debe votar es la inclusión del artículo 18 del actual Estatuto General y la enumeración como artículo 21, ya que no cumplió con el requisito de la Norma para modificar su composición.

La Presidente hace saber que es la misma situación que presentó el artículo de la composición del Consejo Superior, solicita someter a votación el artículo en los mismos términos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que se somete a consideración el artículo denominado Consejo Académico, que en la propuesta de primer debate estaba como artículo 18, pero como no cumplió con la aprobación, lo que se hace es incorporar el texto del artículo 24 del Acuerdo Superior No. 004 del 2009 y se autoriza reenumerarlo en el nuevo texto de Estatuto.

El Representante de los Profesores pregunta si tomarán alguna medida para incluir en la composición del Consejo Académico los nuevos cargos que se crearon.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la única posibilidad de tenerlos en cuenta para que hagan parte del Consejo Académico, es que una vez se expida el nuevo Estatuto en el momento que consideren pertinente se tramite una modificatoria a la composición del Consejo Académico.

El Representante de los Profesores pregunta si existe alguna Norma que defina un término para hacer las modificaciones al nuevo Estatuto General.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que al día siguiente de la publicación puede surtir tramite de modificaciones.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 21.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 21.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 21°. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por los siguientes miembros:

1. *El Rector, quien es su presidente.*
2. *El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector.*
3. *El Vicerrector de Recursos Universitarios.*
4. *El Director General de Currículo.*
5. *El Director General de Investigaciones o quien haga sus veces.*
6. *El Director General de Proyección Social o quien haga sus veces.*
7. *Los decanos de cada una de la Facultades.*
8. *Un representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años.*
9. *Un representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años.*
10. *Un profesor de la Universidad, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.*
11. *Un estudiante de la modalidad presencial de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.*
12. *Un estudiante de la modalidad virtual o a distancia de la Universidad, elegido por medio del voto secreto de los miembros del estamento, para un período de tres (3) años.*
13. *El Asesor de Planeación de la Universidad, con voz pero sin voto.*


PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. Para ser representante de los Profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo cuando sean sancionados disciplinariamente o pierdan la calidad de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 25.

Artículo No. 25
Aprobado en primer debate: Artículo No. 22
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del rector las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad. 2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico. 3. Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo armónico de la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Institución en su conjunto y de las Facultades, de acuerdo con sus propias iniciativas, creatividad y la participación de todas las unidades académicas.

4. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, para tres períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución.
5. Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y deben contener como mínimo las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero.
6. Implementar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
7. Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.
8. Realizar encargos conforme al régimen interno.
9. Refrendar los títulos que la Universidad confiere, actas de grado y los demás certificados que lo requieran.
10. Definir ternas por Facultad para la elección de Decanos.
11. Designar Rector encargado conforme lo disponga el artículo 23 del presente estatuto.
12. Designar Decano encargado por ausencia temporal del titular.
13. Presentar al Consejo Superior Universitario, el Proyecto del Presupuesto Anual de la Universidad.
14. Expedir manuales de funciones, requisitos y competencias laborales, reglamentos y procedimientos administrativos.
15. Celebrar convenios y contratos conforme a la ley, estatutos y los reglamentos.
16. Administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad.
17. Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.
18. Aceptar la renuncia de los servidores públicos de la Universidad.
19. Presentar informes semestralmente de su gestión al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
20. Autorizar al personal docente y administrativo permisos, licencias y comisiones, conforme a la Ley y los reglamentos.
21. Mantener actualizado el Sistema de Control Interno.
22. Aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad, de conformidad con los términos establecidos en la Ley.
23. Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.
24. Las demás que correspondan conforme a la Constitución Nacional, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Profesores pregunta si la función de escoger la terna ya quedó incluida dentro del artículo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, si no llega a aprobarse el artículo, se debe hacer el mismo proceso del artículo 19 frente al párrafo 10° del artículo 14 del Acuerdo Superior No. 004 del 2009.


La Presidente solicita someter a votación.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 25.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del


	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

parcialmente denominado Artículo 25.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del rector las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.
3. Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo armónico de la Institución en su conjunto y de las Facultades, de acuerdo con sus propias iniciativas, creatividad y la participación de todas las unidades académicas.
4. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, para tres períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución.
5. Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y deben contener como mínimo las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero.
6. Implementar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
7. Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.
8. Realizar encargos conforme al régimen interno.
9. Refrendar los títulos que la Universidad confiere, actas de grado y los demás certificados que lo requieran.
10. Definir ternas por Facultad para la elección de Decanos.
11. Designar Rector encargado conforme lo disponga el artículo 23 del presente estatuto.
12. Designar Decano encargado por ausencia temporal del titular.
13. Presentar al Consejo Superior Universitario, el Proyecto del Presupuesto Anual de la Universidad.
14. Expedir manuales de funciones, requisitos y competencias laborales, reglamentos y procedimientos administrativos.
15. Celebrar convenios y contratos conforme a la ley, estatutos y los reglamentos.
16. Administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad.
17. Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.
18. Aceptar la renuncia de los servidores públicos de la Universidad.
19. Presentar informes semestralmente de su gestión al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.
20. Autorizar al personal docente y administrativo permisos, licencias y comisiones, conforme a la Ley y los reglamentos.
21. Mantener actualizado el Sistema de Control Interno.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013


22. *Aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad, de conformidad con los términos establecidos en la Ley.*

23. *Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.*

24. *Las demás que correspondan conforme a la Constitución Nacional, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario”.*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 26.

Artículo No. 26
Aprobado en primer debate: Artículo No. 23
<p>ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR. La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del periodo institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto, comprendiendo las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto. 2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario. • Dos (2) Representantes del Consejo Académico • El Secretario General. • El Asesor Jurídico. • El Jefe de personal <p>Esta fase podrá contar con la veeduría de Control Interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria en cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. 4. Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, empleados públicos de carrera, provisionales y trabajadores oficiales y egresados. <p>El voto cumplirá con la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30% de los profesores de tiempo completo. • 30% de los estudiantes. • 20% de los empleados públicos de carrera, provisionales y trabajadores oficiales. • 20% de los Egresados. <p>El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.</p> <p>Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor</p>

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

ponderación tenga asignada.

La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

- Cuando el número de candidatos sea superior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.
- Cuando el número de candidatos sea inferior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.

No se reemplazará el candidato que habiendo participado en la consulta, y haga parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser elegidos, renuncie a su aspiración. El proceso de designación por elección solo se declarará desierto ante ausencia total de candidatos que haga parte de la lista de aspirantes aptos para ser elegidos.

5. Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.

PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado.

La Presidente manifiesta que el Representante del Consejo Estudiantil manifestó sus observaciones frente a este artículo, sin embargo, este ya ha sido debatido a profundidad, solicita someter a votación el artículo.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 26.


VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Estudiante, Egresados, Ex Rectores, Sector Productivo, Directivas Académicas, Presidente de la Republica, Presidente – Delegada del MEN.**
- **Negativo: Representante de los Profesores.**

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR. La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del periodo institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto, comprendiendo las siguientes fases:

1. *Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 31 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario.*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico*
- *El Secretario General.*
- *El Asesor Jurídico.*
- *El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control Interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria en cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta.*

4. *Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, empleados públicos de carrera, provisionales y trabajadores oficiales y egresados.*

El voto cumplirá con la siguiente ponderación:


- *30% de los profesores de tiempo completo.*
- *30% de los estudiantes.*
- *20% de los empleados públicos de carrera, provisionales y trabajadores oficiales.*
- *20% de los Egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada.

La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

- *Cuando el número de candidatos sea superior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 32 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

sometido a la consulta.


No se reemplazará el candidato que habiendo participado en la consulta, y haga parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser elegidos, renuncie a su aspiración. El proceso de designación por elección solo se declarará desierto ante ausencia total de candidatos que haga parte de la lista de aspirantes aptos para ser elegidos.

5. *Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.*

PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 44.

Artículo No. 44
Aprobado en primer debate: Artículo No. 41
<p>ARTÍCULO 44°. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS: Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, comprendiendo las siguientes fases:</p> <p>1. Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.</p> <p>2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario. • Dos (2) Representantes del Consejo Académico • El Secretario General. • El Asesor Jurídico. • El Jefe de personal <p>Esta fase podrá contar con la veeduría de Control interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.</p> <p>3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.</p> <p>4. Definición de ternas para Decanos. Es la fase en la que el Rector define una terna, escogida entre los aspirantes</p>

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 33 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

que cumpla requisitos señalados en el ARTÍCULO XX. CALIDADES PARA SER DECANO.

5. Elección de los Decanos. Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de profesores, estudiantes y egresados, mediante el voto secreto, en las fechas establecidas en la Resolución Superior que reglamenta el proceso de elección, debiéndose cumplir la siguiente ponderación: 40% de los profesores tiempo completo, 35% de los estudiantes y 25% de los egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado.

PARÁGRAFO 1. Que para entrada en vigencia del presente Estatuto, el periodo de los Decanos iniciaría el 01 de marzo de 2022 y terminará el último día del mes de febrero del 2024, y que la reglamentación se iniciará en el mes de enero de 2022.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Decanos, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para cumplirse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia.

En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Rector de la Universidad nombrará como Decano encargado, al Secretario Académico de la Facultad, o un director de una unidad académica adscrita a la Facultad, para lo cual, en el momento de asumir el cargo, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al titular, quien ejercerá durante el tiempo restante del período.

PARÁGRAFO 3. Cuando dentro de uno cualquiera de los censos electorales, algún votante tuviere la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante, egresado y estudiante, deberá votar en un sólo estamento, con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado, de lo contrario su voto se declarará nulo.

PARÁGRAFO 4. CAUSALES PARA LA REMOCIÓN DE DECANOS. Son causales para remover al Decano de la Facultad, además de las previstas en la Ley para los empleados públicos, las siguientes:

1. Cuando el grado de avance de dos Planes de Acción de Facultad consecutivos sea menor al 70%.
2. Cuando se requiera dar cumplimiento de fallo, decisión judicial o administrativa.

Para la aplicación de la causal primera, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Estatuto, la Universidad deberá dictar la reglamentación o procedimiento respectivo el cual deberá otorgar las garantías de orden constitucional, legal y jurisprudencial.

PARÁGRAFO 5. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los Decanos podrán ser elegidos únicamente para dos periodos consecutivos o diferidos.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si el periodo de los Decanos inicia en el mes de marzo, una vez se surta todo el trámite de la elección del Rector.


La Presidente responde afirmativamente.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 44.

VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Estudiante, Egresados, Ex Rectores, Sector Productivo, Directivas Académicas, Presidente de la Republica, Presidente – Delegada del MEN.**
- **Negativo: Representante de los Profesores, deja constancia que con esta nueva forma de elección de los Decanos se rompe el equilibrio de pesos y contrapesos en el Consejo**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 34 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Académico, se pierde la autonomía para tomar decisiones y queda supeditado a la cabeza de la Universidad en temas de administración.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 44°. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS: Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, comprendiendo las siguientes fases:

1. *Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.*

2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*


- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario.*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico*
- *El Secretario General.*
- *El Asesor Jurídico.*
- *El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.*

4. *Definición de ternas para Decanos. Es la fase en la que el Rector define una terna, escogida entre los aspirantes que cumpla requisitos señalados en el ARTÍCULO XX. CALIDADES PARA SER DECANO.*

5. *Elección de los Decanos. Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de profesores, estudiantes y egresados, mediante el voto secreto, en las fechas establecidas en la Resolución Superior que reglamenta el proceso de elección, debiéndose cumplir la siguiente ponderación: 40% de los profesores tiempo completo, 35% de los estudiantes y 25% de los egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 35 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado.

PARÁGRAFO 1. Que para entrada en vigencia del presente Estatuto, el periodo de los Decanos iniciaría el 01 de marzo de 2022 y terminará el último día del mes de febrero del 2024, y que la reglamentación se iniciará en el mes de enero de 2022.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Decanos, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para cumplirse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia.

En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Rector de la Universidad nombrará como Decano encargado, al Secretario Académico de la Facultad, o un director de una unidad académica adscrita a la Facultad, para lo cual, en el momento de asumir el cargo, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al titular, quien ejercerá durante el tiempo restante del período.

PARÁGRAFO 3. Cuando dentro de uno cualquiera de los censos electorales, algún votante tuviere la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante, egresado y estudiante, deberá votar en un sólo estamento, con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado, de lo contrario su voto se declarará nulo.

PARÁGRAFO 4. CAUSALES PARA LA REMOCIÓN DE DECANOS. Son causales para remover al Decano de la Facultad, además de las previstas en la Ley para los empleados públicos, las siguientes:


- 1. Cuando el grado de avance de dos Planes de Acción de Facultad consecutivos sea menor al 70%.*
- 2. Cuando se requiera dar cumplimiento de fallo, decisión judicial o administrativa.*

Para la aplicación de la causal primera, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Estatuto, la Universidad deberá dictar la reglamentación o procedimiento respectivo el cual deberá otorgar las garantías de orden constitucional, legal y jurisprudencial.

PARÁGRAFO 5. A partir de la entrada en vigencia del presente estatuto los Decanos podrán ser elegidos únicamente para dos periodos consecutivos o diferidos”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 58.

Artículo No. 58
Aprobado en primer debate: Artículo No. 55
ARTÍCULO 58. ADMINISTRATIVOS. Lo constituyen los servidores públicos vinculados para desarrollar funciones administrativas y operativas. Su naturaleza jurídica y su régimen de vinculación será el fijado por la Constitución, la Ley y el Estatuto Administrativo de la Universidad.
PARÁGRAFO 1. TRABAJADORES OFICIALES. Son trabajadores oficiales aquellas personas que se vincularon a la Universidad a través de contrato individual de trabajo, exclusivamente para actividades propias de esta forma de vinculación definidas por las disposiciones legales aplicables. Su relación de servicio será la dispuesta en el contrato, en la Ley 6ª de 1945, el Decreto 1083 de 2015, y la convención colectiva.
PARÁGRAFO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS. La Universidad respetará los derechos adquiridos de los trabajadores

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 36 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

oficiales con relación de servicio vigente, de conformidad con el régimen aplicable al momento de su vinculación.

La Presidente señala que el concepto expedido por la Función Pública no fue nada definitivo, se tuvo toda la asesoría jurídica, solicita someter a votación el artículo.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 58.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 58.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 58. ADMINISTRATIVOS. Lo constituyen los servidores públicos vinculados para desarrollar funciones administrativas y operativas. Su naturaleza jurídica y su régimen de vinculación será el fijado por la Constitución, la Ley y el Estatuto Administrativo de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. TRABAJADORES OFICIALES. Son trabajadores oficiales aquellas personas que se vincularon a la Universidad a través de contrato individual de trabajo, exclusivamente para actividades propias de esta forma de vinculación definidas por las disposiciones legales aplicables. Su relación de servicio será la dispuesta en el contrato, en la Ley 6ª de 1945, el Decreto 1083 de 2015, y la convención colectiva.

PARÁGRAFO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS. La Universidad respetará los derechos adquiridos de los trabajadores oficiales con relación de servicio vigente, de conformidad con el régimen aplicable al momento de su vinculación”.


Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 73.

Artículo No. 73
Aprobado en primer debate: Artículo No. 70
ARTÍCULO 73. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN. La Universidad destinará por lo menos, el 3% de su presupuesto de funcionamiento para atender actividades de Bienestar Institucional; y por lo menos, el equivalente al 4% del presupuesto inicial de funcionamiento para el desarrollo de proyectos de investigación.

La Presidente solicita someter a votación el artículo.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 73.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 37 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 73.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 73. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN. La Universidad destinará por lo menos, el 3% de su presupuesto de funcionamiento para atender actividades de Bienestar Institucional; y por lo menos, el equivalente al 4% del presupuesto inicial de funcionamiento para el desarrollo de proyectos de investigación”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 75.

Artículo No. 75
Aprobado en primer debate: Artículo No. 72
<p>ARTÍCULO 75. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL. La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación en dos debates, de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, que se deben cumplir en dos sesiones diferentes, entre las cuales medien, por lo menos, 30 días hábiles.</p> <p>PARÁGRAFO 1: A segundo debate solamente se llevarán los artículos que hayan sido aprobados en primer debate, los cuales no podrán sufrir reformas sustanciales.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los artículos que no sean aprobados en segundo debate o los asuntos que no hayan sido sometidos a primer debate, cuando se considere que afectan sustancialmente la estructura y contenido armónico del Estatuto General, podrán regresarse a primer debate en una sesión diferente en la que se cumpla con todos los requisitos previstos en el presente artículo. Cumplido el trámite de aprobación, se llevarán a segundo debate en un término no inferior a quince (15) días. Una vez surtida la segunda aprobación, se procederá a integrar en un solo ordenamiento, las disposiciones que en todo caso, hayan sido aprobadas en dos debates, cumplidos en dos sesiones diferentes.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El trámite de reforma total o parcial al Estatuto General deberá cumplirse en un mismo período institucional.</p>


La Presidente recalca que el procedimiento quedo mucho más claro, ya que el actual Estatuto General tiene muchos vacíos.

El Representante de los Ex Rectores pregunta si son 15 días hábiles o calendario.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el artículo está respaldado por el concepto que frente al trámite en su momento emitió la Asesora Jurídica Externa, son 15 días hábiles, en Colombia que cuando se hace referencia al termino días, se entiende que son hábiles, para que sean calendario se debe indicar que son días calendario.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 75.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 38 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del parcialmente denominado Artículo 75.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“ARTÍCULO 75. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL. La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación en dos debates, de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, que se deben cumplir en dos sesiones diferentes, entre las cuales medien, por lo menos, 30 días hábiles.

PARÁGRAFO 1: A segundo debate solamente se llevarán los artículos que hayan sido aprobados en primer debate, los cuales no podrán sufrir reformas sustanciales.

PARÁGRAFO 2: Los artículos que no sean aprobados en segundo debate o los asuntos que no hayan sido sometidos a primer debate, cuando se considere que afectan sustancialmente la estructura y contenido armónico del Estatuto General, podrán regresarse a primer debate en una sesión diferente en la que se cumpla con todos los requisitos previstos en el presente artículo. Cumplido el trámite de aprobación, se llevarán a segundo debate en un término no inferior a quince (15) días. Una vez surtida la segunda aprobación, se procederá a integrar en un solo ordenamiento, las disposiciones que en todo caso, hayan sido aprobadas en dos debates, cumplidos en dos sesiones diferentes.

PARÁGRAFO 3: El trámite de reforma total o parcial al Estatuto General deberá cumplirse en un mismo período institucional”.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo No. 76.

Artículo No. 76
Aprobado en primer debate: Artículo No. 73
ARTÍCULO 76. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que se debe incluir aprobación y publicación, porque la Universidad se rige por el ejercicio de la autonomía, pero también para los efectos no regulados allí, los que hacen parte a la Ley 1437 y sus modificaciones, sugiere definir que el Acuerdo Superior entrará en vigencia una vez esté firmado y publicado, y una vez realizada la firma y publicación deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo Superior No. 004 del 2009.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado Artículo 76.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el segundo debate del

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 39 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

parcialmente denominado Artículo 76.

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

“**ARTÍCULO 76. ALCANCE Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009”.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que con la aprobación del parcialmente denominado artículo 76, se culmina el segundo debate del Estatuto General, el documento será compilado por la Secretaría General, solicita la autorización para hacer los ajustes de forma, estilo, técnica jurídica, capitulado y articulado, posteriormente enviarlo a la Asesora Jurídica Externa para su revisión y visto bueno, luego se procederá a remitirse a los Consejeros y Presidente para las observaciones que consideren, por último, firma y publicación.

Concluye que, con esto se ratifica cada uno de los artículos aprobados en todo lo que fue el debate del Estatuto General de la Universidad.

Deja constancia que tanto el primer debate cumplió con los términos establecidos en la Norma, el tránsito al segundo debate cumplió con el término de los treinta (30) días hábiles requeridos, se han cumplido cada uno de los términos exigidos por la Norma para su modificación y se ha culminado el debate de la reforma del Estatuto General, por lo tanto, se espera un nuevo texto de Estatuto General de la Universidad de los Llanos

La Presidente indica que fue un trabajo bastante largo, fue un avance grande y una reforma merecida del Estatuto General, agradece a la comisión, a la mesa multiestamentaria, Asesora Jurídica Externa y al Secretario General por la Asesoría y el trabajo aportado.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acuerdo Superior en segundo debate “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”.


OBJETO: Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos

DESCRIPCIÓN GENERICA DE SU CONTENIDO:

- **DISPOSICIONES GENERALES.**
- **NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y FINES.**
- **DOMICILIO.**
- **MISIÓN.**
- **PRINCIPIOS.**
- **RÉGIMEN DE AUTONOMÍA.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 40 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	


- **POLÍTICAS.**
- **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.**
- **GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**
- **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.**
- **REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **OTROS REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR**
- **PERIODOS CONSECUTIVOS O DIFERIDOS**
- **FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **CONSEJO ACADÉMICO.**
- **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**
- **QUÓRUM Y MAYORÍAS.**
- **EL RECTOR.**
- **FUNCIONES DEL RECTOR.**
- **PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR.**
- **COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD.**
- **CAUSALES PARA LA REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.**
- **VICERRECTORÍAS.**
- **VICERRECTORÍA ACADÉMICA.**
- **FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.**
- **VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN.**
- **FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN.**
- **VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**
- **FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**
- **SECRETARÍA GENERAL.**
- **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**
- **FACULTADES.**
- **DIRECCIÓN DE LA FACULTAD.**
- **CONSEJO DE FACULTAD.**
- **FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 41 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

- **DECANO.**
- **CALIDADES PARA SER DECANO.**
- **PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS.**
- **UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD.**
- **SISTEMA ACADÉMICO.**
- **SISTEMA DE INVESTIGACIONES.**
- **SISTEMA DE PROYECCIÓN SOCIAL.**
- **SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**
- **SISTEMA CURRICULAR.**
- **SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**
- **SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**
- **SISTEMA DE PLANEACIÓN.**
- **COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
- **PROFESORES.**
- **ESTUDIANTES.**
- **EGRESADOS.**
- **ADMINISTRATIVOS.**
- **SECTOR PRODUCTIVO.**
- **AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.**
- **PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES.**
- **AUTONOMÍA CONTRACTUAL UNIVERSITARIA.**
- **ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**
- **PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR.**
- **ACTOS DEL CONSEJO ACADÉMICO.**
- **ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD.**
- **ACTOS DEL RECTOR.**
- **ENTERAMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**
- **TRÁMITE DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.**
- **DERECHO DE ASOCIACIÓN.**
- **JERARQUÍA NORMATIVA.**
- **PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN.**
- **LOS REGÍMENES REGLAMENTARIOS.**
- **DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL.**
- **ALCANCE Y VIGENCIA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo la (01.00 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 009 de 2021.**
- **Siendo la (02.05 Pm) se da reinicio a la Sesión Ordinaria No. 009 de 2021.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 42 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN SEGUNDO DEBATE.

4.3 “Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014”.

La Representante de las Directivas Académicas recuerda que el Acuerdo Superior No. 013 del 2014 es el que define todo lo relacionado con la planta global y la política de vinculación de los Profesores de la Universidad de Llanos, se requiere transitoriamente la modificación del artículo 24 y 25 concerniente a las pruebas, con el fin de realizar las pruebas de conocimiento y la presentación de la clase magistral de manera virtual, frente a la segunda lengua se aceptan los certificados que los aspirantes puedan tener de otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, o las personas pueden realizar la prueba través del centro de idiomas.

El Director de Currículo socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.


La Presidente manifiesta que se debe reevaluar la Norma para prever que en un futuro no se requiera presencialidad, se deben analizar nuevas alternativas.

El Representante del Presidente de la República pregunta cómo está el proceso de la convocatoria Docente.

La Representante de las Directivas Académicas responde que han tenido un poco demora con lo que es la organización de perfiles, pero en la sesión del Consejo Académico se otorgó a la mayoría de las Facultades luz verde, los Consejos de Facultad han determinado y delimitado los perfiles en las diferentes áreas de formación, desde la Dirección de Currículo y la Vicerrectoría Académica se ha venido haciendo un acompañamiento para revisar los criterios que establece el Acuerdo Superior No. 013 de 2014 y lo que determinó el Consejo Académico en su momento.

Asimismo, informa que se tiene una dificultad con la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería ya que dejaron abiertos los perfiles, la exigencia de la Facultad es que obtenga un título de posgrado de manera abierta, es decir, quieren darle cabida a especializaciones, maestrías y doctorados, así las cosas, se tiene una dificultad y un desacuerdo, porque es de conocimiento que desde un principio la convocatoria privilegiaba la presentación para maestrías y doctorados, recuerda que en sus inicios el Consejo Superior determinó que sólo era para doctorados.

El Representante del Presidente de la República señala que el Consejo Superior ha sido enfático en solicitar desde maestría y doctorado, ya que también tiene implicaciones en los costos y tiempos de la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 43 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Universidad, no se debe caer en el facilismo destruyendo uno de los principios fundamentales que es el beneficio a los Estudiantes a través de la profesionalización y el gran conocimiento que representa los maestros y doctores en el acompañamiento y para todo el funcionamiento de la misma Universidad, se debe tratar de concertar con el Decano para que logre respetar los principios rectores que se está brindando desde el Consejo Superior, para tener una buena calidad y perspectiva a futuro.

La Presidente manifiesta que es muy flexible ampliar la convocatoria a especialización y más teniendo en cuenta que son ingenierías, manifiesta su preocupación y respeta la autonomía, sin embargo, se requiere apoyar la formación y observar los resultados en investigación, considera que se debe revisar la normativa de la política de las comisiones de estudio, es necesario ser más estrictos, allí se debe contemplar apoyar solamente doctorados.

El Representante de los Profesores manifiesta que darles cabida a las maestrías de alguna manera disminuye el riesgo de declarar desiertas las plazas, respalda solicitar mínimo el título de maestría.

El Representante de los Estudiantes indica que a través de unos informes de Control Interno de Gestión y la Oficina Jurídica se ha venido proponiendo una discusión sobre algunos elementos, de alguna manera se ha venido corroborando que la Universidad puede sacar adelante la convocatoria, porque la Representante de las Directivas Académicas expresó su compromiso de sacar la convocatoria de la mejor manera, sin embargo, lo que se observa desde la práctica es que posiblemente la administración tenga las mejores intenciones, pero es indudable que por la manera en que se genera algunas dinámicas al interior de la Universidad, intereses personales y grupales a nivel de Profesores, se presentan muchas inconsistencias.

Recuerda que, en una sesión se determinó que asimismo como la Oficina de Control Interno de Gestión y la Oficina Jurídica otorgaron unos informes sobre algunos hallazgos, es necesario que antes de que se publique la convocatoria se informe que efectivamente estos aspectos legales se subsanaron, posteriormente la Representante de las Directivas Académicas pueda socializar cómo quedaron los perfiles.


La Representante de las Directivas Académicas informa que presentará el informe antes de hacer la convocatoria pública.

El Representante de los Profesores aclara que el problema de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías surge desde la escuela de ingenierías, porque para el Departamento de Ciencias Básicas es claro que el requisito mínimo es maestría.

La Presidente solicita someter a votación el proyecto de Acuerdo Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en segundo debate "Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 44 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

OBJETO: Por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Modificar de manera transitoria el Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014.**
- **Modificar de manera transitoria el Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014.**
- **Vigencia.**

4.4 "Por la cual se adicionan los Recursos del Balance sin destinación en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal de 2021".

La Directora Financiera socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

La Presidente pregunta si aún no se tiene la destinación para los (\$1.192'000.000).

La Directora Financiera responde qué este recurso se carga dentro del presupuesto como proyectos de estampilla de vigencia anteriores, para que la Oficina de Planeación realice los proyectos bajo este recurso.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la Norma está contemplando las reservas presupuestales para algo que se denomina contingencias.

La Directora Financiera responde que cuando se habla de contingencias se refiere la parte contable, es el efectivo que queda en Tesorería que no es incorporado por medio de la ejecución del presupuesto, informa que revisará la contingencia en la parte presupuestal.


La Presidente advierte que cualquier reserva debe ser bien justificada, se debe justificar por qué no se ejecutó el presupuesto, se debe tener mucho cuidado con la terminología que se está utilizando.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en segundo debate "Por el cual se adicionan los Recursos del Balance sin destinación específica en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal de 2021".

OBJETO: Por el cual se adicionan los Recursos del Balance sin destinación específica en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal de 2021.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 45 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

- *Adicionar en el presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2021, con Recursos de la Nación.*
- *Adicionar en el presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2021, con Recursos Propios.*
- *Adicionar en el presupuesto de Gastos de funcionamiento en el Capítulo Gastos de Personal con Recursos de la Nación.*
- *Adicionar en el presupuesto de Gastos de funcionamiento en los capítulos de Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios, y Gastos Por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con Recursos de la Nación.*
- *Adicionar en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento en los capítulos de Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios, y Gastos de Comercialización y Producción con Recursos Propios.*
- *Adicionar en el presupuesto de Gastos de Inversión en la Estampilla Pro Universidad de los Llanos con Recursos Propios.*
- *Vigencia.*

4.5 “Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos”.

El Representante de los Estudiantes socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

La Presidente pregunta a qué se refiere con gastos básicos, considera que se debe definir qué es lo que se va apoyar.


El Representante de los Estudiantes responde que el objetivo real del fondo cuenta va más allá del Acuerdo Superior, el Acto Administrativo lo que busca es darle vida y dejar plasmado en una norma superior para que, a través de una reglamentación más específica y otros aspectos de funcionamiento interno se regulen a través de una Resolución Rectoral, recuerda que este proyecto ha sido trabajado de manera conjunta con el Rector.

La Presidente manifiesta su preocupación al definir de manera abierta el articulado, considera que hay mucha terminología que se debe aclarar.

El Representante de los Estudiantes recuerda que el Acuerdo Superior viene acompañado de un Acuerdo Académico, qué define y reglamenta la condición de vulnerabilidad de los Estudiantes, ambos Actos Administrativos están relacionados con el Acuerdo Superior que establece el régimen de matrículas, toda la condición de vulnerabilidad y cómo se puede llegar a suplir a estos Estudiantes.

La Presidente pregunta cómo va a ser el manejo financieramente, tiene cuenta independiente, indica que se debe definir la periodicidad de los informes que se deben presentar ante el Consejo Superior.

La Directora Financiera informa que cuando se reunió con la parte jurídica y Planeación se originó la misma inquietud, lo que se pudo revisar cuando se hablan de gastos básicos se refiere a alojamiento, alimentación, matrícula y movilidad académica, es un concepto de gastos básicos el cual recomienda se

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 46 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

debe cerrar, frente al manejo de los recursos, inicialmente se tenía previsto que la Universidad manejará los recursos, sin embargo, indica que si es una bolsa, la debe manejar el comité de trabajo social bajo un análisis y una distribución de recursos, que este comité sea el que administre y distribuya los recursos y no sea una responsabilidad directa del Rector.

Asimismo, recalca que se debe cerrar el artículo 3, sobre todo lo relacionado a la vulnerabilidad extrema, sugiere transcribir lo redactado en el Acuerdo Superior No. 008 del 2020, pero bajo proyectos de inversión, frente a los recaudos que se puedan conseguir externamente es bajo la dirección de la oficina de Bienestar Institucional.

El Representante de los Estudiantes señala que desconoce la reunión y las observaciones, indica que las observaciones son pertinentes.

La Presidente manifiesta que no tiene claridad frente al manejo de los recursos, le genera preocupación el manejo que se le otorgue, se debe dejar temas muy específicos, por ejemplo, los Estudiantes no pueden tener un doble beneficio, advierte que todas estas situaciones se deben revisar y pulir.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que el principio general es loable, sugiere retirar el proyecto del orden del día mientras el Representante de los Estudiantes se reúne con la Directora Financiera y el Asesor de Planeación para analizar el proyecto a partir de las observaciones realizadas en este momento.

La Presidente está de acuerdo con la sugerencia realizada por el Representante del Presidente de la República.


La Representante de las Directivas Académicas solicitar tener en cuenta la magnitud del artículo 6 del proyecto de Acuerdo Superior, porque probablemente los apoyos económicos quedarán concentrados en unos pocos Estudiantes.

El Representante de los Estudiantes está de acuerdo con la sugerencia realizada por el Representante del Presidente de la República, indica que se está tratando de adoptar algunas estrategias que han implementado en otras Universidades.

El Representante del Presidente de la República comunica que la Universidad ha recibido una serie de donaciones, como lo es la casa en Cali, las acciones en Montería, la bodega en Granada y no se ha tomado ninguna decisión sobre ese tema, estos elementos se podrían convertir en parte de esos procesos que está mencionando al Representante de los estudiantes, ya que son unos activos improductivos que están causando un perjuicio a la Universidad y se deben convertir en el dinero que esto representa.

La Presidente pregunta cuál es el trámite a seguir frente al retiro del proyecto.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se deja la observación del aplazamiento, para que se analicen las observaciones y se realiza un segundo debate en la próxima sesión ordinaria.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 47 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar el proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate “Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos”.

5. CORRESPONDENCIA.

5.1 Oficio Sindicato Sintraunal.

El Representante del Presidente de la República informa que ha recibido varios mensajes del Presidente del sindicato Sintraunal, él manifiesta que envió una comunicación al Consejo Superior y a la fecha de no se la ha dado respuesta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que no tiene conocimiento de un documento radicado por el Presidente del sindicato Sintraunal, solicita revisar el correo electrónico.

El Representante del Presidente de la República allega por el grupo de WhatsApp el oficio dirigido por el Presidente del Sindicato.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que tiene conocimiento que el oficio fue respondido por parte de la Rectoría, sin embargo, no tiene conocimiento que haya sido radicado de manera oficial ante el Consejo Superior. Pregunta si se recibió oficialmente la comunicación.

Carlos Peña, apoyo técnico de la Secretaría General responde que no tiene conocimiento del oficio y al revisar el correo electrónico no se evidencia el recibido de la petición.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita dar lectura a la petición, entiende que frente a este tema la Rectoría otorgó respuesta. Se procede a dar lectura a la petición elevada por el sindicato y a la respuesta otorgada por parte de la Rectoría.


La Presidente manifiesta que el Consejo Superior se da por enterado y la respuesta ya se emitió por parte de la Rectoría.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que no se tiene constancia de que la comunicación haya sido recibida a través del correo electrónico del Consejo Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la petición elevada por el Sindicato Sintraunal.

6 PROPOSICIONES Y VARIOS

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 48 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

6.1 Peticiones Danna Ramírez.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se le ha otorgado respuesta a las solicitudes remitidas por la ciudadana Danna Ramírez, se ha hecho una tarea titánica con el trabajo de las actas, se ha otorgado respuesta a las peticiones hasta donde humanamente es posible, además de que no hay una Norma que obligue a tener las actas aprobadas antes de una sesión salvo de un artículo que sí valdría la pena en su momento revisarlo, aunque esto se supera con el hecho del cúmulo laboral, además desde la Secretaría se están publicando las actas en la página web, informa que las decisiones adoptadas por el Consejo Superior están contenidas en Actos Administrativos.


Pregunta si frente a los derechos de petición dirigidos por Dana Ramírez hay directrices al respecto, recuerda que en algún momento el Representante del Sector Productivo planteó en preguntar oficialmente a la Procuraduría si la persona que envía las peticiones existe o no, al observar los antecedentes disciplinarios al parecer el número de cédula no concuerda con el nombre del peticionario.

El Representante del Sector Productivo informa que estuvo averiguando en la Procuraduría y el número corresponde a una tarjeta identidad, la cédula no existe, jurídicamente desconoce si un menor de edad pueda solicitar información, además esta persona bajo esta identificación interpuso una denuncia ante la Procuraduría y Fiscalía, lo mínimo que puede hacer la Universidad es informar al Procurador y solicitar la verificación de la existencia del peticionario.

La Presidente manifiesta que la persona está solicitando información y se le está suministrando, el argumento jurídico que plantea es un incumplimiento de Normas y no se están incumpliendo, además no tienen que ser públicas las actas, las posiciones no se tienen porqué revelar, considera que se le debe solicitar a la Procuraduría que antes de abrir cualquier proceso verifique la existencia de la persona que ha elevado la denuncia.

El Representante del Presidente de la República está de acuerdo con lo manifestado por la Presidente, se está entregando la información, pero se desconoce que hace un menor de edad con ella, se debe revisar en conjunto con la Asesora Jurídica Externa y trasladarlo a la Procuraduría para que tengan conocimiento de que el Consejo Superior realizó una acción, además se hace saber que no se ha negado la información.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que es coherente realizar esta solicitud a la Procuraduría, se debe dejar claro que el Consejo Superior tiene la tranquilidad de que ha ejecutado su función en el marco de la Norma y respetando cada uno de los parámetros que existen al respecto, sin embargo, se deja la inquietud se está tratando de proteger el derecho a la información, pero no se tiene la claridad que la persona que lo está solicitando exista o cuál es la finalidad del mismo, sobre todo para que tengan en cuenta si hay la iniciativa de aperturar una investigación disciplinaria al respecto, conozcan la postura del Colegiado, hace saber que desde la Secretaría están dispuestos a contestar a la Procuraduría General la información que requiera, porque no hay ánimo de ocultar sino de dar cumplimiento a la Norma Institucional.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 49 de 50
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la situación de las peticiones elevadas por la Ciudadana Danna Ramírez.

6.2 Sesión del Consejo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que mañana 09 de abril se tiene prevista desarrollar una sesión extraordinaria con el objetivo de la presentación de informes, asimismo hace saber que se recibió a través de correo electrónico la excusa del Director de Proyección Social, por encontrarse en vacaciones, y la excusa presentada por el Asesor Jurídico por encontrarse en una situación Administrativa, en este orden de ideas, sólo estaría dispuesto a socializarse al informe de los avances del Plan de Desarrollo Institucional.

La Presidente hace saber que no puede asistir a la sesión, ya que el Viceministro citó a una capacitación obligatoria, pregunta si están de acuerdo en debatir el informe o prefieren reprogramar el consejo

La Representante de las Directivas Académicas considera que se debe reprogramar la sesión.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó no desarrollar la Sesión Extraordinaria prevista para el 09 de abril de 2021.

6.3 Solicitud de Informes.

El Representante del Presidente de la República recuerda que cuando se hizo la presentación en el mes de septiembre por parte de la oficina de Control Interno Disciplinario, se informó que había unos procesos que estaban próximos a vencimientos de términos, recalca que el proceso No. 048 del 2015 tiene vencimiento de términos a finales de abril, solicita que no se dejar vencer los términos porque es un problema, asimismo, solicita un informe frente a esta situación


El Representante de los Estudiantes manifiesta que es momento de recibir el primer informe de gestión de la oficina de Control Interno Disciplinario.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó solicitar un informe de gestión a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

6.4 Paro Administrativo

El Representante de los Estudiantes informa que al parecer la asamblea general de Estudiantes decidió convocar a un paro administrativo, manifiesta que no tiene claridad qué significa un paro

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 50 de 50	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

administrativo y cuál es la situación, una vez tenga información al respecto le comunicará a la Representante de las Directivas Académicas.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de lo manifestado por el Representante de los Estudiantes.

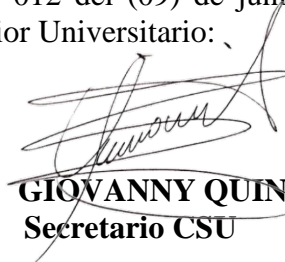
Siendo las (04.18 Pm), del ocho (08) de abril de 2021, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 009 del 2021, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 012 del (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.